

**AUTO No 188 de
19 de junio de 2019**

Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento de arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 185 de 18 de octubre de 2014 y la Resolución No. 178 de 24 de diciembre de 2015, emanado por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas otorgo permiso a Menzel Rafael Amín Avendaño, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte con identificación tributaria No. 900.756.712-5 para erradicar cincuenta y siete (57) arboles ubicados en la avenida Simón Bolívar en el tramo que parte de la glorieta del terminal a la glorieta de la ceiba de la ciudad de Valledupar.

Que la coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas mediante artículo primero de la Resolución No. 178 de diciembre 24 de 2015 prorrogó la Resolución No. 185 del 18 de octubre de 2014.

Que la coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas ordeno la visita de seguimiento y control de las obligaciones interpuestas en la resolución No. 185 del 18 de octubre de 2014 y No. 178 de 24 de diciembre de 2015 otorgadas a Menzel Rafael Amín Avendaño, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte con identificación tributaria No. 900.756.712-5 para efectuar intervención forestal en zona urbana del municipio de Valledupar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visitas de control y seguimiento ambiental para el permiso de Aprovechamiento forestal de Arboles Aislados, en centro urbano otorgado a Menzel Rafael Amín

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 188 del 19 de junio de 2019. Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento de arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 185 de 18 de octubre de 2014 y la Resolución No. 178 de 24 de diciembre de 2015, emanado por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

----- 2
Avendaño, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte con identificación tributaria No. 900.756.712-5 para efectuar intervención forestal en zona urbana del municipio de Valledupar para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resoluciones No. 185 del 18 de octubre de 2014 y 178 de 24 de diciembre de 2015, emanadas de la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

PARAGRAFO: la diligencia se cumplirá el día martes 25 de junio de 2019 con la intervención de los funcionarios de Corpocesar Carlos Andrade y Nasiles Llamas.

ARTICULO SEGUNDO: en el evento que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, los comisionados además de verificar si estos presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva se haya presentado en informes anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: si en el transcurso de la visita de control y seguimiento ambiental, los servidores de Corpocesar reciben de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta coordinación para efectos del traslado y trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora Katrizza Morelli Aroca, Gerente del SIVA

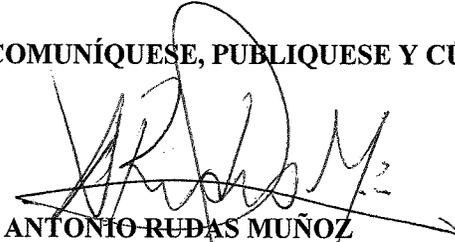
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar

ARTICULO SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 19 días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Judicante EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181